



SELLO CUARTO. QUARENTA MARAVEDIS AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CATORCE.

Se pague los Lunes segun este mandado sin
 rebano alguno, en moneda de plata, tri-
 queros, pues hay paga que debe quinientos
 d. y á veces más en esta moneda lo que les
 es su mte. gub. y tendida la anterior
 expedición por este Ayuntamiento. Queda
 acordado que son de ser fructuoso el pre-
 cio de treinta y dos quartos que se puso a las
 carnes con respecto a la salida de veinte y
 nueve que tenian, determinándose siga la
 tria principiada para probar el salido
 que tenga Carneros en esta jurisdicción, con
 duciendo á pagar los que le correspondan
 y se renalen por los Comisarios de Carnes, ad-
 mitiéndose sin embargo los requisitos que exe-
 cuten los mercaderes a los precios que tengan
 á bien para su materia luego que se con-
 cluya esta tria al estado de treinta y dos
 quartos.

Que los q. reales
 por carnes que
 son libras de la
 tria

Y igualm. este Ayuntamiento. Queda: que
 en el caso de que hicieren falta algunos pa-
 naderos de las carnes y precio señalado para
 la indicada tria quedon libres las que re-
 quisieren y se supliere aquélla por los dias
 que dure el requisito con mayor beneficio
 del publico, siguiéndose la precedida tria
 luego que se concluyan aquéllas.

El Sr. D. Victoriano Lopez Mayor Regidor

